

ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA —FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA— NEXTGENERATIONEU, PARA EL PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2022

Por Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la primera convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022, en régimen de concurrencia no competitiva. Un extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE de 30 de abril de 2022, publicándose además íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) con el ID 623840. Dicha orden ha sido modificada el 12 de diciembre de 2022 por la Orden TMA/1234/2022, de 13 de diciembre.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y todas las actuaciones subvencionadas deben cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de las componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, resulta de aplicación en su gestión lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020).

El componente 6 consta de dos reformas y cuatro inversiones, entre ellas, la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, dentro de la cual se incluye la medida 5, denominada “Apoyo al transporte sostenible de mercancías (ferroviario y marítimo) basado en ECO-INCENTIVOS a la oferta y a la demanda”, donde se definen los eco-incentivos como subvenciones para incentivar el desarrollo y uso del transporte de mercancías mediante transporte marítimo y/o ferroviario frente al transporte por carretera.



La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 20.000.000 euros distribuida entre las aplicaciones presupuestarias 17.50.20.45FD.470 (12.000.000 euros) y 17.50.20.45FD.441 (8.000.000 euros) con carácter estimativo, ampliable con una cuantía adicional de hasta 5.000.000 euros.

Con fecha 7 de noviembre de 2023 se ha publicado el Anuncio de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aprobando la ampliación de la cuantía adicional a otorgar a los beneficiarios de la convocatoria por importe de 6.116.227,94€, en aplicación del apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, incorporado por la disposición final 31.6 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, donde se establece que “*La cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria*” y con base en lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 34 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, competencia actualmente atribuida a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible (según lo dispuesto en la Disposición Final 2ª, en la Disposición Transitoria única y en el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre), que se desarrollará cumpliendo lo establecido en las bases reguladoras, en concreto en el artículo 13 de la orden ministerial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.a) de las bases reguladoras, el órgano instructor formuló el 12 de septiembre de 2023 propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del anterior Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y un extracto de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de septiembre de 2023, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones y, en su caso, renunciar a la subvención propuesta provisionalmente.

El plazo de alegaciones ha concluido sin que se haya recibido ninguna alegación de los interesados. En consecuencia, el órgano instructor confirma la propuesta de resolución provisional y considera que todas las solicitudes relacionadas en el Anexo I cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria. Por otra parte, en el Anexo II se refleja el listado de solicitudes desestimadas y su causa de desestimación.



El artículo 35 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, establece que la presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

El ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de subvenciones y ayudas cuando se supere el límite establecido en el apartado 2 del artículo Primero de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre —como es el caso de la resolución del procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, cuya cuantía total máxima a conceder es de 26.116.227,94 euros—, se encuentra delegado en el titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo Noveno de la Orden TMA/1007/2021, de 10 de abril, modificado por el apartado Seis del artículo Primero de la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, junto con lo estipulado en la Disposición Final 2ª, en la Disposición Transitoria única y en el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, separa las funciones de los órganos que instruyen y que resuelven el procedimiento para otorgar subvenciones. Esta separación de órganos y funciones se establece en garantía del cumplimiento del principio general de objetividad del procedimiento de gestión de subvenciones, contemplado en el artículo 8.3 de la Ley, mediante un doble examen de la solicitud, en primer lugar, por parte del órgano instructor y en última instancia, por el órgano concedente, que puede aceptar o no la propuesta del instructor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Debido a las circunstancias de índole jurídica expuestas anteriormente, la necesidad de garantizar el cumplimiento del principio general de objetividad del procedimiento de gestión de subvenciones, contemplado en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aconseja que la competencia para resolver esta primera convocatoria sea avocada.

De conformidad con todo lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispongo:



Primero.

Avocar para mí la competencia delegada en el titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante el apartado 3 del artículo Noveno de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias modificado por el apartado Seis del artículo Primero de la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, para el acto concreto de resolver el procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico. Esta competencia fue atribuida por el artículo 35 de Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la primera convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022, en régimen de concurrencia no competitiva.

Esta avocación se notificará a los interesados en el procedimiento simultáneamente a la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra este acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Segundo.

Otorgar las subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Orden. Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del Anexo I se especifica la entidad beneficiaria, el NIF y el importe de la subvención total concedida. El importe total a conceder es de 26.116.227,94 euros, distribuido con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe total concedido
17.50.20.45FD.470	12.426.032,54 €
17.50.20.45FD.441	13.690.195,40 €
TOTAL:	26.116.227,94 €



Tercero.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en la misma, así como en la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como el resto de la normativa que los desarrolle y que se establezca en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto deberán cumplir la siguiente obligación:

Información, comunicación y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en los artículos 7.1.k) y 23 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, **deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad en la forma que se establece en el ANEXO III.**

El plazo para cumplir los requisitos de Información, comunicación y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a efectos de justificación de la aplicación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, será de **QUINCE (15) días hábiles** desde la notificación de la presente Orden Ministerial. Esta justificación de los requisitos se deberá llevar a cabo con carácter previo al



reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por parte de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad por parte del beneficiario, si no se han adoptado medidas correctoras, supondrá, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la pérdida del derecho a la percepción y/o el reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden TMA/371/2022.

Cuarto.

Desestimar las solicitudes presentadas que figuran en el Anexo II, por no cumplir los requisitos necesarios para devengar la subvención establecidos en la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, especificando la causa o causas que motivan la desestimación.

Quinto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, la resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en la sede electrónica del Portal de Ayudas del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Oscar Puente Santiago





Anexo I. Relación de solicitudes presentadas y admitidas para las que se propone la concesión de la subvención.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF	Subvención propuesta	Observaciones
ECO_FF/23/00002	CAPTRAIN ESPAÑA S.A.U.	A60462926	7.419.451,76 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/23/00007	RENFE MERCANCIAS SME S.A.	A86868114	13.690.195,40 €	
ECO_FF/23/00009	COMPAÑIA EUROPEA FERROVIARIA (CEFSA)	A88013396	276.380,91 €	Subvención propuesta limitada al 30% del coste total del transporte ferroviario acreditado por la entidad de conformidad con el artículo 30.2 de la Orden TMA/371/2022.
ECO_FF/23/00010	TRANSFESA LOGISTICS S.A.	A06000871	1.318.918,00 €	
ECO_FF/23/00011	LOW-COST RAIL S.A.	A87498218	882.514,26 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/23/00012	GO TRANSPORT SERVICIOS S.A.	A88052121	339.944,14 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/23/00013	CSP LOGITREN, S.A.	A97912661	743.196,00 €	
ECO_FF/23/00014	MEDWAY S.A.	W0109762E	1.445.627,47 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
		TOTAL:	26.116.227,94€	





Anexo II. Relación de solicitudes presentadas para las que se propone su desestimación.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF	Motivo
ECO_FF/23/00003	CONTINENTAL RAIL S.A.U.	A82682030	No adquiere derecho a subvención, conforme al artículo 30.2 de la Orden TMA/371/2022.



Anexo III. Cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actividades que hayan obtenido las subvenciones reguladas en esta resolución, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, junto al logo del PRTR, cumpliendo con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actividad mediante fondos PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En su caso, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto en el RMRR y en Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se deben llevar a cabo en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Cabe recordar que el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación se encuentra tipificado en el art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, y podría conllevar la procedencia de instar el reintegro de la subvención recibida.

En el caso de la presente convocatoria, el beneficiario, como mínimo, tendrá que reconocer la ayuda aportada en un lugar destacado de su página web (home, sección de noticias o similar), cuando disponga de ella, y en aquellas cuentas de medios sociales de las que disponga y en los que tenga encaje el anuncio, como Twitter, Facebook, LinkedIn o Instagram. La información debe constar de una descripción de la ayuda recibida y del programa que se ha beneficiado, haciendo referencia a la Unión Europea, los fondos Next GenerationEU, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Además, se deberán seguir las indicaciones citadas anteriormente con relación a la utilización de logotipos que también pueden consultarse en [este enlace](#).

La **acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad** por parte de las entidades beneficiarias deberá efectuarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Designación de una persona responsable en materia de comunicación, y **comunicación** de su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo



electrónico y teléfono) **a los correos** de comunicación de la Autoridad Responsable (ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es) y de MITMS (programaempresas@mitma.es).

2. El **documento de designación** con los datos del responsable en materia de comunicación, firmado electrónicamente por el Representante de la beneficiaria, deberá ser presentado además **dentro de su expediente** del Portal de Ayudas de la sede electrónica del MITMS.
3. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el responsable en materia de comunicación, de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación recogidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, **según el modelo** publicado en la web del MITMS y en su Sede Electrónica.
4. **Anexo a la declaración anterior**: acreditación de acciones de comunicación que garanticen la adecuada identificación del origen de la financiación mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc., en formatos fácilmente accesibles con herramientas tecnológicas de uso común.

